



CERTIFICADO. CONSEJO RECTOR. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 9 DE AGOSTO DE 2021.

ASUNTO: EXPEDIENTE 641/2021/OAC RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN "RELATO CORTO"

8.- Expediente 641/2021/OAC relativo a Bases reguladoras y convocatoria de la subvención "Relato Corto", a efectos de aprobar las bases, la convocatoria y autorizar el gasto.

La Sra. Presidenta del OAC eleva al Consejo Rector del OAC la siguiente propuesta de acuerdo:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2020-2021 contempla la línea de subvención cuya referencia es L8220-05, descripción: Convocatoria de Relato Corto, coste anual 2021: 3.000,00 €.

Segundo Al objeto de materializar la citada línea de actuación del PES, se ha procedido a la elaboración de un proyecto de Bases específicas reguladoras de la Subvención: Convocatoria de la Bienal de Relato Corto.

Tercero El diseño de la propuesta de Bases reguladoras parte del análisis y evaluación de la experiencia en convocatorias anteriores, especialmente en la última correspondiente al ejercicio de 2019. En relación con el ejercicio anterior, se ha modificado lo referente al premio, pues el OAC se reserva el derecho de editar la obra premiada.

Cuarto Consta en el expediente Documento contable A, con número de apunte previo: 920210000517 con relación a la subvención Convocatoria de la Bienal de Relato Corto del ejercicio 2021 por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación L8220 33400 48180 del Presupuesto del OAC en vigor. Proyecto: 2021 5 65 3 1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero El artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece que la misma tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, que no cuenten con ordenanza específica de regulación.

Segundo *Se entiende por subvención (artículo 2 de la Ordenanza) toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus Organismos Autónomos, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Tercero *El artículo 3 de la Ordenanza establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.*

Cuarto *El artículo 4 de la Ordenanza establece que no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social.*

Quinto *El artículo 5 de la Ordenanza establece los requisitos para el otorgamiento de una subvención y con carácter previo a su otorgamiento, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de la subvención, así como, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Sexto *El artículo 6 de la Ordenanza establece que la competencia para aprobar las bases reguladoras de cada subvención, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, y su correspondiente convocatoria corresponde al órgano que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como, la autorización y disposición del gasto correspondiente. Se establece en la Base 13 que tal competencia corresponde al Presidente del OAC, pero siendo el órgano concedente de la subvención el Consejo Rector del OAC, se estima conveniente el elevar al mismo la aprobación de la*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



convocatoria y de las bases de la subvención objeto del presente expediente, salvo que ello pueda retrasar la tramitación del mismo.

- Séptimo** *El artículo 7 establece que el objeto de la subvención deberá definirse en las bases reguladoras que se publiquen para cada una de las subvenciones.*
- Octavo** *El artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que la aprobación de las correspondientes Bases requiere previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente. Procede señalar que de conformidad con el artículo 10 de los vigentes Estatutos del OAC corresponde al Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.*
- Noveno** *De conformidad con la Base 13 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 60.100,00 €, o, en todo caso, cuando sean de carácter plurianual, corresponderá al Consejo Rector del OAC. Estableciendo el artículo 7 de los vigentes Estatutos del OAC entre las competencias del Consejo Rector del OAC la concesión de subvenciones catalogadas como innominadas en las Bases del Ejecución del Presupuesto vigente en cada ejercicio económico, según el procedimiento establecido en las citadas Bases. Por lo que se estima conveniente, al ser el órgano que aprueba la concesión de la presente subvención, que también apruebe sus bases y su convocatoria.*

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y previa la emisión de los informes preceptivos correspondientes, se propone se eleve el expediente al Consejo Rector del OAC, para la adopción de acuerdo que contemple los siguientes extremos:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas, de carácter indefinido, reguladoras de la BIENAL DE RELATO CORTO, conforme al siguiente detalle:

BIENAL DE RELATO CORTO

PRIMERA

Las presentes bases tienen por objeto regular el Premio Bienal de Relato Corto que organiza el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Podrán concurrir a él todos los autores, exceptos los poetas premiados en anteriores convocatorias.

TERCERA

Los trabajos consistirán en una colección de relatos inéditos. El tema se establecerá en cada convocatoria. Los trabajos se presentarán en lengua castellana.

La extensión máxima de los trabajos será de setenta y cinco folios y la mínima de cincuenta folios.

CUARTA

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a que se de publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA

Los originales se remitirán acompañados de cinco copias, y se presentarán en las Oficinas del Registro del Organismo Autónomo de Cultura o en cualquier otro registro conforme determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La personalidad del autor/a deberá ampararse en un sobre cerrado aparte de la obra, y que ostente en su cara el mismo título y lema que figura en el libro. En el interior del sobre se hará constar el nombre y apellidos del interesado, así como su dirección, teléfono y cuantos datos bibliográficos estime oportunos.

Se habilitará, a los efectos, un registro especial en el que se recogerá exclusivamente el título de la obra y el lema que ampara la identidad del autor.

SEXTA

Los originales y copias de las obras no premiadas, así como el resto de la documentación aportada, deberán ser retirados por sus autores o personas autorizadas de las dependencias del Organismo Autónomo de Cultura en el plazo de dos meses a partir de la publicación del fallo del Jurado.

Asimismo, las obras y el resto de la documentación no retirada, en el plazo señalado anteriormente, será destruida.

SÉPTIMA

El Jurado designado por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará presidido por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura o persona en quien delegue, e integrado por escritores, críticos o profesores de literatura de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



reconocido prestigio, actuando como secretario el Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue.

El Jurado estará compuesto por un número impar de componentes, estableciéndose en 5 la cantidad de miembros del mismo.

Para la concesión del premio se seguirá un procedimiento acorde con el número de participantes, que establezca el Jurado.

En caso de empate se procederá a otra votación, pues en ningún caso el premio podrá ser dividido entre dos o más obras, debiendo ser concedido íntegramente a una sola obra.

En caso de que se produzca nuevamente empate, decidirá el voto de calidad del Presidente

OCTAVA

El fallo del Jurado será inapelable.

NOVENA

El Jurado podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMA

*El premio estará dotado con **3.000,00.- euros (TRES MIL EUROS)**.*

El Organismo Autónomo de Cultura se reserva el derecho de editar la obra premiada, sin que exista obligación de publicarla.

En cualquier otra edición deberá hacerse constar el premio recibido en relación a la presente convocatoria, y previo autorización del OAC.

Los derechos de autor serán asumidos por quien corresponda.

DÉCIMO PRIMERA

Toda persona que concurra al presente premio suscribe la aceptación de sus bases

DÉCIMO SEGUNDA

El Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en caso de duda, se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como modificarlas por razones de interés público.

DÉCIMO TERCERA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de máximo de SEIS MESES, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Segundo.- Aprobar la convocatoria de la subvención relativa a BIENAL RELATO CORTO 2021 en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN BIENAL RELATO CORTO 2021.

Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> de 2021 se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2021.

1.- Regulación: BASES ESPECÍFICAS DE VIGENCIA INDEFINIDA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN BIENAL RELATO CORTO aprobadas por el Consejo Rector del OAC en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> y publicadas en el BOP nº <<número>> de fecha <<fecha>>.

2.- Crédito presupuestario: Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicación L8220 33400 48180 del presupuesto de 2021.

3.- Cuantía total máxima de la convocatoria: TRES MIL EUROS (3.000,00 euros).

4.- Objeto, condiciones y finalidad: Fomentar la cultura, especialmente la lectura.

Tema de la convocatoria de 2021: “TEATRO GUIMERA, 170 AÑOS DE HISTORIAS”

5.- Cuantías máximas a subvencionar: Primer y único premio: 3.000,00 €.

6.- Régimen: La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos: Podrán concurrir a él todos los autores y, en general toda persona interesada. No pueden concurrir los poetas premiados en convocatorias anteriores



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8.- Órganos competentes: El Jurado designado por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará presidido por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue, e integrado por escritores, críticos o profesores de literatura de reconocido prestigio, actuando como secretario el Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue. El Jurado estará compuesto por un número impar de componentes, estableciéndose en 5 la cantidad de miembros del mismo.

9.- Plazo y lugar de presentación: Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán en el lugar que se determina en Bases 5 junto con la documentación requerida en la misma base 5, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria.

10.- Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Este documento, emitido por el OAC, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

11.- Documentación: El modelo normalizado de solicitud (consta en la Oficina de Registro del Organismo Autónomo de Cultura y en página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) debe ir acompañado de la documentación detallada en la base 3 y 5.

12.- Recursos: Los acuerdos resolutorios del Consejo Rector del OAC agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

13.- Criterios de valoración: Calidad artística.

14.- Medios de notificación o publicación: A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



15.- Modalidad de justificación: No requiere.

16.- Información: Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse a: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Antiguo Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo nº 2, 38003. Santa Cruz de Tenerife. De lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas. Teléfono: 922 60 94 31/23/48.

Tercero- Autorizar el gasto inherente a la presente convocatoria, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021- L8220 33400 48180 que se refleja en documento contable A con número de apunte previo: 920210000517. Proyecto: 2021 5 65 3 1

El Consejo Rector acordó:

Primero.- Aprobar las Bases Especificas, de carácter indefinido, reguladoras de la BIENAL DE RELATO CORTO, conforme al siguiente detalle:

BIENAL DE RELATO CORTO

PRIMERA

Las presentes bases tienen por objeto regular el Premio Bienal de Relato Corto que organiza el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA

Podrán concurrir a él todos los autores, exceptos los poetas premiados en anteriores convocatorias.

TERCERA

Los trabajos consistirán en una colección de relatos inéditos. El tema se establecerá en cada convocatoria. Los trabajos se presentarán en lengua castellana.

La extensión máxima de los trabajos será de setenta y cinco folios y la mínima de cincuenta folios.

CUARTA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El plazo de presentación de solicitudes es de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a que se de publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTA

Los originales se remitirán acompañados de cinco copias, y se presentarán en las Oficinas del Registro del Organismo Autónomo de Cultura o en cualquier otro registro conforme determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La personalidad del autor/a deberá ampararse en un sobre cerrado aparte de la obra, y que ostente en su cara el mismo título y lema que figura en el libro. En el interior del sobre se hará constar el nombre y apellidos del interesado, así como su dirección, teléfono y cuantos datos bibliográficos estime oportunos.

Se habilitará, a los efectos, un registro especial en el que se recogerá exclusivamente el título de la obra y el lema que ampara la identidad del autor.

SEXTA

Los originales y copias de las obras no premiadas, así como el resto de la documentación aportada, deberán ser retirados por sus autores o personas autorizadas de las dependencias del Organismo Autónomo de Cultura en el plazo de dos meses a partir de la publicación del fallo del Jurado.

Asimismo, las obras y el resto de la documentación no retirada, en el plazo señalado anteriormente, será destruida.

SÉPTIMA

El Jurado designado por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará presidido por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura o persona en quien delegue, e integrado por escritores, críticos o profesores de literatura de reconocido prestigio, actuando como secretario el Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue.

El Jurado estará compuesto por un número impar de componentes, estableciéndose en 5 la cantidad de miembros del mismo.

Para la concesión del premio se seguirá un procedimiento acorde con el número de participantes, que establezca el Jurado.

En caso de empate se procederá a otra votación, pues en ningún caso el premio podrá ser dividido entre dos o más obras, debiendo ser concedido íntegramente a una sola obra.

En caso de que se produzca nuevamente empate, decidirá el voto de calidad del Presidente



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



OCTAVA

El fallo del Jurado será inapelable.

NOVENA

El Jurado podrá declarar desierto el premio.

DÉCIMA

*El premio estará dotado con **3.000,00.- euros (TRES MIL EUROS)**.*

El Organismo Autónomo de Cultura se reserva el derecho de editar la obra premiada, sin que exista obligación de publicarla.

En cualquier otra edición deberá hacerse constar el premio recibido en relación a la presente convocatoria, y previo autorización del OAC.

Los derechos de autor serán asumidos por quien corresponda.

DÉCIMO PRIMERA

Toda persona que concurra al presente premio suscribe la aceptación de sus bases

DÉCIMO SEGUNDA

El Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en caso de duda, se reserva la facultad de interpretar las presentes bases así como modificarlas por razones de interés público.

DÉCIMO TERCERA

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de máximo de SEIS MESES, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Segundo.- Aprobar la convocatoria de la subvención relativa a BIENAL RELATO CORTO 2021 en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN BIENAL RELATO CORTO 2021.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> de 2021 se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2021.

1.- Regulación: BASES ESPECÍFICAS DE VIGENCIA INDEFINIDA EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN BIENAL RELATO CORTO aprobadas por el Consejo Rector del OAC en sesión celebrada el <<fecha acuerdo>> y publicadas en el BOP nº <<número>> de fecha <<fecha>>.

2.- Crédito presupuestario: Se ha consignado crédito adecuado y suficiente en la aplicación L8220 33400 48180 del presupuesto de 2021.

3.- Cuantía total máxima de la convocatoria: TRES MIL EUROS (3.000,00 euros).

4.- Objeto, condiciones y finalidad: Fomentar la cultura, especialmente la lectura.

Tema de la convocatoria de 2021: "TEATRO GUIMERA, 170 AÑOS DE HISTORIAS"

5.- Cuantías máximas a subvencionar: Primer y único premio: 3.000,00 €.

6.- Régimen: La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos: Podrán concurrir a él todos los autores y, en general toda persona interesada. No pueden concurrir los poetas premiados en convocatorias anteriores

8.- Órganos competentes: El Jurado designado por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estará presidido por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue, e integrado por escritores, críticos o profesores de literatura de reconocido prestigio, actuando como secretario el Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Cultura, o persona en quien delegue. El Jurado estará compuesto por un número impar de componentes, estableciéndose en 5 la cantidad de miembros del mismo.

9.- Plazo y lugar de presentación: Las referidas solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán en el lugar que se determina en Bases 5 junto con la documentación requerida en la misma base 5, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



10.- Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Este documento, emitido por el OAC, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

11.- Documentación: El modelo normalizado de solicitud (consta en la Oficina de Registro del Organismo Autónomo de Cultura y en página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) debe ir acompañado de la documentación detallada en la base 3 y 5.

12.- Recursos: Los acuerdos resolutorios del Consejo Rector del OAC agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

13.- Criterios de valoración: Calidad artística.

14.- Medios de notificación o publicación: A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

15.- Modalidad de justificación: No requiere.

16.- Información: Para información sobre la presente Convocatoria pueden dirigirse a: Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Antiguo Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo nº 2, 38003. Santa Cruz de Tenerife. De lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas. Teléfono: 922 60 94 31/23/48.

Tercero- Autorizar el gasto inherente a la presente convocatoria, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021- L8220 33400 48180 que se refleja en documento contable A con número de apunte previo: 920210000517. Proyecto: 2021 5 65 3 1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Cuarto. Facultar a la Presidencia del OAC para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aprueba por unanimidad.

Y para que así conste expido la presente, haciendo la salvedad que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, conforme establece el artículo 19, in fine, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523053700065725134 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>